



DECRETO

Expediente nº: 20156/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad, para contratar el “**SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCIERTOS SESIÓN VERMÚ SAN GINÉS 2024 (22156/2024)**” por importe de 52.972 euros más 3.708,04 euros en concepto de I.G.I.C. (7%) se presenta el único licitador invitado al procedimiento, al tener la exclusividad para realizar el concierto, de conformidad con los artículos 131 y 168 de la LCSP 9/2017 y los informes que consta en el expediente:

HSMITH SOLUTIONS, SCP (J76158815).

Con fecha 16/08/24 se celebra Mesa de Contratación para apertura de las ofertas que se transcribe a continuación:

“Con fecha 16/08/24 se procede a la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa y la proposición económica del único licitador invitado y presentado al procedimiento:

HSMITH SOLUTIONS, SCP (J76158815).

La adjudicación del contrato se realiza mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad, en base a lo establecido en los artículos 131 y 168 de la LCSP 9/2017, con la empresa HSMITH SOLUTIONS, SCP (J76158815) que tiene la exclusividad para realizar el espectáculo, según los informes obrantes en el expediente.

En presencia de las técnicos del Departamento de Contratación, de conformidad con el PCAP y la LCSP 9/2017, se procede a la apertura de la oferta y a la revisión de la documentación presentada.

Una vez abierto el sobre se comprueba que el mismo contiene la documentación exigida en la cláusula 11 del PCAP debidamente firmada por el licitador, así como la oferta y los criterios de negociación:

1. Criterio de adjudicación:





- Precio: 52.972 €, más 3.708,04 € de IGIC (7%).

2. Criterios de negociación:

- Oferta UN (1) bis.

Por lo expuesto, se propone la adjudicación del contrato de “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCIERTOS SESIÓN VERMÚ SAN GINÉS 2024 (22156/2024)”, a la empresa HSMITH SOLUTIONS, SCP (J76158815), a tener la exclusividad para la realización del espectáculo, de acuerdo con el precio ofertado y los criterios de negociación.

En Arrecife a 16/08/24, la Mesa de Contratación, firmado”.

Considerando la propuesta de la Mesa de Contratación de 16/08/24, transcrita anteriormente.

En la presente licitación no existe concurrencia al tratarse de un procedimiento negociado por exclusividad de los recogidos en el artículo 168 a) 2ª “cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial”.

Presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, **HSMITH SOLUTIONS, SCP (J76158815)** la documentación administrativa requerida, así como la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7686 de 16 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de agosto de 2024.

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas por Decreto 2023-6846, de 22 de septiembre de 2023, de delegación de competencias, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de “SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS CONCIERTOS SESIÓN VERMÚ SAN GINÉS 2024 (22156 /2024)” y disponer el gasto por importe de 52.972 euros más 3.708,04 euros, ascendiendo a un total de 56.680,04 euros.





SEGUNDO.- De conformidad con el PPT, **el concierto se celebrará el 16/08/24, en el escenario Puente de las Bolas**, no obstante comenzarán los trabajos preparatorios con la antelación suficiente para garantizar el correcto desarrollo del servicio, finalizando el mismo una vez terminado el espectáculo.

TERCERO.- De conformidad con su oferta los artistas deben responder como mínimo a un **(1) bis a petición del público**.

CUARTO.- Dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba esta notificación deberá suscribirse documento administrativo de **formalización** del contrato.

Asimismo se le hace saber que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán instar la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

Así lo manda y ordena el Órgano de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento en virtud del art. 112.2 de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias y art. 192.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arrecife, a la fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

